

## RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00855/2025

Santiago, 19 de diciembre de 2025

### APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA “LACROSSE” COMO MODALIDAD DEPORTIVA.

---

#### VISTOS:

- a) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo.
- d) La Ley N° 19.712, del Deporte.
- e) La Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.
- f) Decreto Supremo N° 96, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Ministro del Deporte al Sr. Jaime Pizarro Herrera.
- g) El Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, que Aprueba Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2°, numeral 12), de la Ley N° 20.686, y Deroga el Decreto N° 5, de 2015, del Ministerio del Deporte.
- h) Resolución Exenta N° 217, de 2022, del Ministerio del Deporte, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento, establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, ya individualizado.
- i) La Resolución Exenta electrónica N° 156, de 2023, del Ministerio del Deporte, que designa nueva integrante del Panel de Reconocimiento de Modalidades Deportivas, Especialidades Deportivas y Actividades Físicas asimiladas.
- j) Presentación suscrita por don Víctor Zenteno Trujillo, de fecha 22 de enero de 2025, dirigida al Ministerio del Deporte, en la que se solicita el reconocimiento de la actividad física “Lacrosse”, como modalidad deportiva.
- k) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación escrita, recepcionada con fecha 22 de enero de 2025, don Víctor Zenteno Trujillo, ha solicitado el reconocimiento de la actividad física “Lacrosse” como modalidad deportiva.
2. Que, el solicitante fundamenta su petición en un conjunto de antecedentes, por medio de los cuales expone al Panel de Reconocimiento que la actividad física “Lacrosse” constituye una actividad física que cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento como una modalidad deportiva.
3. Que, en lo relativo a los orígenes de la actividad física, el solicitante señala:
  - El Lacrosse es en sus orígenes un juego de equipo originario de los pueblos nativos norteamericanos, con una rica historia y tradición.
  - El Lacrosse es una versión moderna del juego de baggataway de los indios norteamericanos. En sus orígenes era jugado por las Seis Naciones de los iroqueses (Nueva York y el sur de Ontario). Algunas tribus tenían hasta mil jugadores, los objetivos estaban a kilómetros de distancia y el juego podía durar varios días. Cada jugador intentaba desactivar a tantos oponentes como fuera posible con el palo que llevaba, y luego se concentraba en el objetivo. Entre las muchas tribus, el juego era tanto una ceremonia mística como un deporte, acompañado de complejos rituales y danzas ceremoniales. Estos partidos anuales eran auténticas batallas en las que saldaban todas las deudas que hubieran tenido durante el año con la tribu rival. (<https://www.spainlacrosse.org/que-es-el-lacrosse>).
  - La forma del dispositivo utilizado para atrapar, mover y lanzar la pelota fue lo que inspiró a los primeros colonos franceses en Canadá a darle su nombre al deporte “la crosse” (el palo). Los europeos en Canadá comenzaron a jugar al Lacrosse alrededor de 1840 y la primera organización de Lacrosse fue fundada en Montreal en 1842. (<https://www.spainlacrosse.org/que-es-el-lacrosse>).
4. Que, el Lacrosse ha tenido una temprana e histórica presencia en los Juegos Olímpicos, desde que la categoría masculina formó parte del Programa de los Juegos Olímpicos de San Luis 1904 y Londres 1908, y estuvo presente como deporte de exhibición en los de Ámsterdam 1928, Los Ángeles 1932 y Londres 1948. (<https://www.olympics.com/es/noticias/lacrosse-todo-lo-que-debes-saber>).
5. Que, resulta muy relevante destacar la incorporación del Lacrosse en el Programa de los Juegos Olímpicos de Los Ángeles de 2028:

*“Tras un paréntesis de 120 años, la inclusión del Lacrosse en LA28 marca un momento emocionante para este dinámico y táctico deporte. El Lacrosse es un deporte de equipo en el que los jugadores intentan lanzar una pequeña pelota de goma a la red del oponente con un palo de mango largo. LA28 presentará el formato de seises, en el que equipos de seis jugadores mantienen la acción a lo largo de cuatro cuartos de 8 minutos. De alta velocidad y sin interrupciones, con transiciones rápidas y numerosas oportunidades de gol, el Lacrosse sin duda energizará y cautivará a los aficionados en los Juegos de 2028.”* <https://la28.org/en/games-plan/olympics/lacrosse-sixes.html>
6. Que, a nivel internacional, señala el solicitante, el Lacrosse está regulado por “**WORLD LACROSSE**”, que supervisa las reglas, competiciones y el desarrollo global del deporte.

7. Que, el Comité Olímpico Internacional reconoce a “**WORLD LACROSSE**” como el organismo rector internacional del Lacrosse, responsable de proporcionar un liderazgo y una gobernanza eficaces del deporte a nivel internacional, apoyando al mismo tiempo su continuo crecimiento en todo el mundo. Uno de los hitos más importantes en la historia de la organización se produjo en julio de 2021, cuando World Lacrosse obtuvo el reconocimiento total del COI. (<https://worldlacrosse.sport/about/>)



8. Que La sede de World Lacrosse se encuentra en Colorado Springs, Colorado, EE. UU., una ubicación estratégica que facilita la colaboración con diversas partes interesadas del Lacrosse y otros organismos rectores del deporte. La organización está dirigida por una junta directiva especializada, compuesta por personas con amplia experiencia y conocimientos en Lacrosse y administración deportiva. (<https://worldlacrosse.sport/about/>)
9. Que, “**WORLD LACROSSE**” se encuentra integrada por cuatro Federaciones Continentales:



10. Que, “**WORLD LACROSSE**”, se integra por organizaciones de 95 países de todo el mundo, dentro de las cuales se encuentra Chile:



11. Que, de acuerdo a lo señalado por el solicitante, en Chile, “**LACROSSE CHILE**” es la principal organización que fomenta la práctica de la disciplina en nuestro país, promoviendo el deporte a través de talleres, ligas locales y actividades de difusión en comunidades y colegios.
12. Que, la disciplina en Chile se rige por el Reglamento Oficial de **WORLD LACROSSE**, en idioma inglés; “**2025-2027 MEN'S FIELD LACROSSE OFFICIAL PLAYING RULES JANUARY 2025 – VERSION 1.0**”, el cual tiene las siguientes secciones:
- SECTION 1 THE PLAYING FIELD.
  - SECTION 2 EQUIPMENT.
  - SECTION 3 THE TEAMS.

- SECTION 4 CONTROL OF THE GAME.
- SECTION 5 THE LENGTH OF THE GAME
- SECTION 6 THE PLAY OF THE GAME.
- SECTION 7 SUBSTITUTION.
- SECTION 8 THE GOAL CREASE AND THE GOALKEEPER.
- SECTION 9 MINOR FOULS.
- SECTION 10 MAJOR FOULS.
- SECTION 11 EXPULSION FOULS.
- SECTION 12 EXECUTION OF PENALTIES.
- SECTION 13 SPECIAL SITUATIONS.
- APPENDICES APPENDIX A - GLOSSARY OF TERMS APPENDIX B - OFFICIALS SIGNALS APPENDIX C - LACROSSE GOALS & NETS APPENDIX D - MEN'S LACROSSE STICKS APPENDIX E - LACROSSE FIELD DIAGRAM APPENDIX F - DOCUMENT HISTORY.

**13.** Que, integran la regulación oficial de Lacrosse, los siguientes cuerpos reglamentarios de **WORLD LACROSSE**:

- 2025-2026 WOMEN'S FIELD LACROSSE OFFICIAL PLAYING RULES VERSION 1.1 // JANUARY 2025.
- 2024 BOX LACROSSE OFFICIAL PLAYING RULES.
- 2024-2025 SIXES OFFICIAL PLAYING RULES.
- FEDERATION OF INTERNATIONAL LACROSSE (FIL) SUGGESTED RULES FOR WHEELCHAIR LACROSSE.
- MIXED LACROSSE RULES. ONLY APPLICABLE TO MIXED LACROSSE.

**14.** Que, según lo describe el solicitante, Lacrosse es un deporte colectivo que combina velocidad, agilidad, fuerza y coordinación. Es practicado por dos equipos que compiten por introducir una pelota en la portería contraria, utilizando un crosse, una herramienta que consiste en un bastón con una red en su extremo. Este deporte es reconocido por su alta exigencia cardiovascular y física, ya que implica carreras de alta intensidad, cambios de dirección rápidos y contacto físico controlado.

**15.** Que, la duración de un partido está dividida en cuatro periodos, con pausas que permiten la reorganización táctica. La actividad demanda tanto resistencia aeróbica como potencia anaeróbica debido a la naturaleza intermitente del esfuerzo físico requerido.

**16.** Que, el Lacrosse se practica en un campo rectangular de césped natural o sintético con medidas reglamentarias de 100 metros de largo por 55 metros de ancho. Cada equipo está compuesto por **diez jugadores en la modalidad masculina** (tres delanteros, tres mediocampistas, tres defensores y un portero) y **doce jugadoras en la modalidad femenina**, con variaciones específicas en las reglas de juego y el equipamiento.

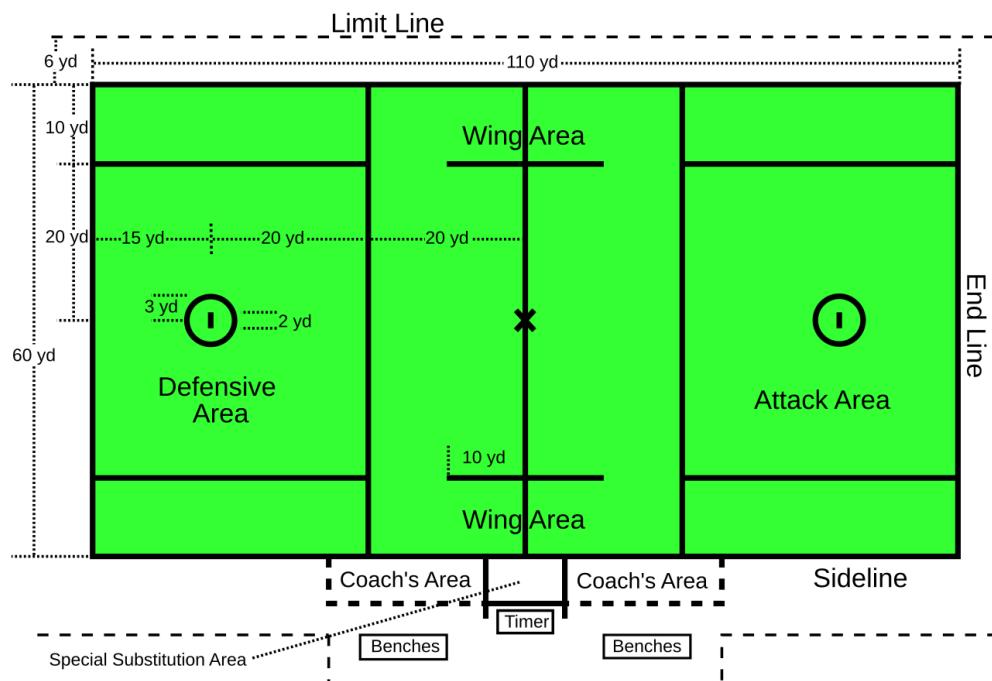
**17.** Que, los jugadores utilizan un crosse de diferentes longitudes, dependiendo de la posición que ocupen en el campo. El portero cuenta con un crosse de cabeza más ancha para facilitar la detención de los lanzamientos. Además del crosse, los jugadores usan protecciones personales que incluyen casco, guantes, hombreras, coderas y protector bucal en la modalidad masculina. En la modalidad femenina, las protecciones incluyen gafas protectoras y protector bucal.

**18.** Que, el equipamiento básico de Lacrosse incluye:

- **CROSSE:** Bastón con red en su extremo.
- **PELOTA:** Fabricada de goma maciza.

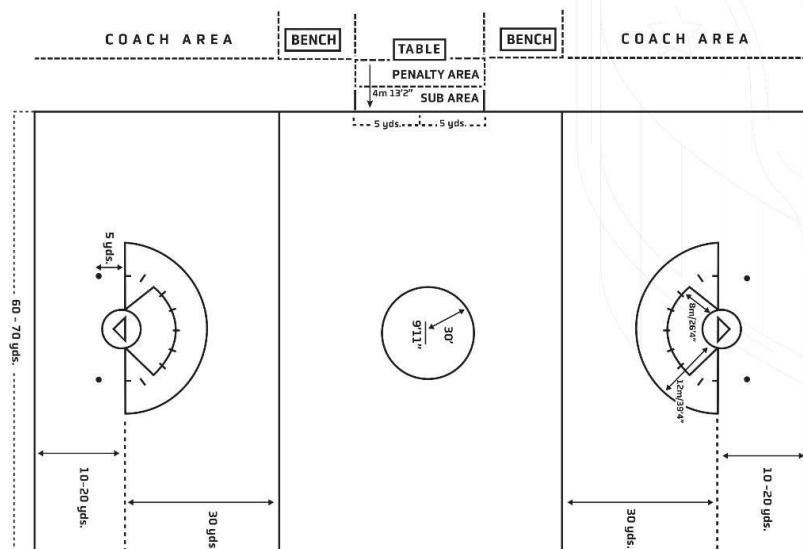
- **PROTECCIONES:** Cascos, guantes, hombreras, coderas y protectores bucales para la modalidad masculina; gafas protectoras y protectores bucales en la modalidad femenina.
- **PORTERÍAS:** Dos estructuras de 1.83 metros de alto por 1.83 metros de ancho.

19. Que, la cancha de Lacrosse presenta las siguientes medidas y características:



**USA  
LACROSSE**

### WOMEN'S FIELD DIAGRAM



**Metric Conversions**

2M = 6'0"  
 3M = 9'11"  
 4M = 13'2"  
 8M = 26'4"  
 9M = 10 yd

**Other Information**

Hash Marks = 1'  
 Guidelines = 6.5'  
 Goal Line Width = 2'  
 Width of Other Lines = 2-4"  
 (Goal is placed on front of line)

20. Que, la práctica del Lacrosse mejora la resistencia cardiovascular, fortalece músculos y articulaciones, y fomenta habilidades psicomotoras como la coordinación y el equilibrio. Sin embargo, al ser un deporte de contacto, existe un nivel moderado de riesgo de lesiones, principalmente contusiones y esguinces, que se mitigan con el uso de protecciones adecuadas y el cumplimiento de las reglas.
21. Que, el Lacrosse es inclusivo y puede ser practicado por personas de todas las edades y géneros. En Chile, se han enfocado esfuerzos en promoverlo entre jóvenes de colegios, universidades y comunidades interesadas en deportes alternativos. También existen programas adaptados para niños y adultos mayores, destacando su accesibilidad como una actividad recreativa y competitiva.
22. Que, el artículo 1º de la Ley N° 19.712, del Deporte, define el deporte como *“aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento”*.
23. Que, de acuerdo al artículo 2º del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, se entiende por:
  - a) **Modalidad Deportiva:** Toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva. Podrán también considerarse modalidades deportivas aquellas formas de actividad física que, careciendo de alguno de los elementos constitutivos de una modalidad propiamente tal, presenten características que hagan de interés público su reconocimiento.
  - b) **Especialidad Deportiva:** Son las diferentes manifestaciones que nacen de las modalidades reconocidas por el Ministerio del Deporte y que se encuentran enmarcadas en dichas reglamentaciones deportivas.
24. Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, la solicitud de reconocimiento de la actividad física Lacrosse, fue analizada y evaluada por el Panel, a la luz de cada uno de los “Criterios de Reconocimiento y su Ponderación” señalados en el Título IV del citado decreto, esto es:

**A.- Ser una actividad física humana:**

El Panel ha constatado, que la disciplina “Lacrosse”, presenta un grado apreciable e incuestionable de motricidad humana, lo que se desprende de su reglamentación, forma de ejecución, y de la constatación visual resultante de la inspección personal del Panel.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Lacrosse” posee actividad física humana en los términos establecidos por el artículo 17º literal a) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

**B.- Implantación social e institucionalización de la actividad:**

En relación a este criterio de reconocimiento, de acuerdo a los antecedentes sometidos a análisis, el Panel, ha formado su convicción de que la actividad física “Lacrosse”, cuenta en la actualidad con un arraigo e implantación social suficientes para ser considerado como una modalidad deportiva. El Panel funda su apreciación, en los antecedentes recepcionados, que indican que en el plano nacional, la organización “Lacrosse Chile”, la que se encuentra afiliada a WORLD LACROSSE, lidera la promoción y el desarrollo del deporte, organizando eventos y facilitando el acceso a entrenamientos y competiciones. Lacrosse Chile fomenta la práctica del Lacrosse, promoviendo el deporte a través de talleres, ligas locales y actividades de difusión en comunidades y colegios. Además, en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas (RNOD) del Instituto Nacional de Deportes, se han registrado cuatro clubes de la disciplina.

En el plano internacional, la actividad se encuentra regida por WORLD LACROSSE, Federación Internacional integrada por 95 países, reconocida por el Comité Olímpico Internacional.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Lacrosse” posee una implantación social en los términos establecidos por el artículo 17º literal b) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

**C.- Disponer de una reglamentación:**

El Panel ha constatado que la actividad física sometida a análisis, cuenta en la actualidad con una reglamentación competitiva oficial que regula integralmente todos los aspectos deportivos de la disciplina.

La disciplina Lacrosse, se rige por un reglamento oficial en idioma inglés, emanado de “WORLD LACROSSE”, denominado “2025-2027 MEN'S FIELD LACROSSE OFFICIAL PLAYING RULES JANUARY 2025 – VERSION 1.0”, el cual regula integralmente todos los aspectos deportivos de la actividad.

El reglamento precedentemente citado, se complementa con los siguientes reglamentos oficiales emanados tambien de WORLD LACROSSE:

- 2025-2026 WOMEN'S FIELD LACROSSE OFFICIAL PLAYING RULES VERSION 1.1 // JANUARY 2025.
- 2024 BOX LACROSSE OFFICIAL PLAYING RULES.
- 2024-2025 SIXES OFFICIAL PLAYING RULES.
- FEDERATION OF INTERNATIONAL LACROSSE (FIL) SUGGESTED RULES FOR WHEELCHAIR LACROSSE.
- MIXED LACROSSE RULES. ONLY APPLICABLE TO MIXED LACROSSE.

Por tanto, el Panel de Reconocimiento concluye de conformidad al reglamento analizado, que la actividad física “Lacrosse”, cuenta con una reglamentación oficial en los términos establecidos por el artículo 17º literal c) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

**D.- Que su práctica no signifique un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores:**

El Panel de Reconocimiento constata que la práctica de la actividad física Lacrosse, no implica un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores, siempre y cuando su enseñanza y su ejecución competitiva se realice bajo una guía técnica autorizada, conforme a la reglamentación oficial de la actividad.

Por tanto, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física Lacrosse, cumple con el criterio de reconocimiento establecido en el artículo 17º literal d) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

**E.- No presentar en sus objetivos ni ejecución algún tipo de maltrato animal:**

El Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis que, por su naturaleza y objetivos, en ella no aplica este criterio de reconocimiento.

**F.- No incluir factores de azar en la resolución del ganador en sus competencias:**

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, por la naturaleza y objetivos que presenta, en ella no se manifiestan factores de azar que determinen la resolución o resultado de las competiciones.

**G.- No contemplar ningún tipo de discriminación arbitaria:**

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, en ella, no se presentan antecedentes que permitan establecer la existencia de algún tipo de exclusión arbitraria de tipo física, religiosa, cultural, orientación sexual, u otras, o que afecten el buen trato entre las personas en el seno de la actividad.

25. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se arriba a la conclusión de que la actividad física Lacrosse, cumple con todos los criterios de reconocimiento establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar unánimemente su aprobación como modalidad deportiva.

**RESUELVO:**

- 1º **APRUEBASE** el reconocimiento fundado de la actividad física “Lacrosse” como Modalidad Deportiva.
- 2.- **INCORPÓRASE**, la modalidad deportiva “Lacrosse” al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas establecido en el Título V del “Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva”.
- 3º **NOTIFÍQUESE** al solicitante, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.

4° **PUBLÍQUESE** en banner de Gobierno Transparente de conformidad al artículo 7°, letra g), actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE**



**JAIME PIZARRO HERRERA**  
**MINISTRO DEL DEPORTE**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministro del Deporte
- Gabinete Subsecretaría del Deporte
- División de Política y Gestión Deportiva, Ministerio del Deporte
- División Jurídica, Ministerio del Deporte
- Gabinete Director Nacional IND (partesnacional@ind.cl)
- Departamento de Organizaciones Deportivas, IND (partesnacional@ind.cl)
- Área de Gestión de Documentos.

**EXP. N°2214/2025**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://mindep.ceropapel.cl/validar/?key=20747693&hash=d103b>